

MEMORANDO

11.2.2
Bogotá,

PARA: DAVID FELIPE RODRIGUEZ ORJUELA
Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica (E)

DE: OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: Concepto Jurídico No.021-2020. Apoyo sanitario en municipios distintos a los de su propia Jurisdicción. Su memorando No.41203100057

Apreciado doctor David:

Para dar respuesta a la solicitud del asunto, recibida para trámite mediante memorando No.20203108555 del 26 de Marzo del año que transcurre; se emite el siguiente Concepto Jurídico.

I. TESIS CONCLUSIVA.

Por necesidades del servicio y con el visto bueno de las Gerencias Seccionales implicadas, es procedente que una Gerencia Seccional pueda prestar apoyo en en municipios diferentes a los de su jurisdicción.

II. PROBLEMA JURÍDICO.

¿Es viable que una Gerencia Seccional pueda prestar apoyo en municipios diferentes a los de su jurisdicción?

III. NORMA(S) CONTROLANTE(S).

- Decreto 4765 de 2008

IV. APLICACIÓN AL CASO CONCRETO.

El artículo 42 del Decreto 4765 de 2008, señala en su inciso primero que: "(...) El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tendrá una Gerencia Seccional por cada Departamento para cumplir en cada uno de ellos los planes, programas y proyectos de acuerdo a las necesidades del servicio (...)". (Negrita fuera de texto)

De igual manera la norma aludida, estipula como una de las funciones de las Gerencias Seccionales "(...) 8. Coordinar todas las actividades de la Gerencia Seccional con las Subgerencias del Instituto. (...)".

Ahora bien, en lo que concierne a la posible inversión de recursos fuera de la jurisdicción por parte de la Gerencia Seccional Vaupes, se hace necesario concertar previamente con la Subgerencia Administrativa y Financiera, la viabilidad y procedimiento para el efecto, en virtud de las competencias que posee dicha dependencia sobre la materia.

V. CONCLUSIÓN FINAL.

Con base en las anteriores disposiciones y teniendo en cuenta que desde el punto de vista sanitario la Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica, esta de acuerdo con la propuesta de la Gerencia Seccional Vaupes, esta Oficina Asesora Jurídica no encuentra inconvenientes jurídicos para atender positivamente la solicitud antes mencionada.

En los anteriores términos, procedo a dar una respuesta de fondo a su solicitud, indicando que la misma se surte bajo los parámetros del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

JUAN FERNANDO ROA ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Respuesta a: Radicación No. 20203108555 del: 26/03/2020
C.C.: Subgerencia Administrativa y Financiera
Gerencia Seccional Guaviare
Gerencia Seccional Vaupes
Linda Luz Evelyne Barbosa Diaz / Oficina Asesora Jurídica
Liliana Niño Morales / Grupo de Gestión Financiera
Alfonso Jose Araujo Baute / Subg. De Protección Animal
Elaboró: Jose Fabian Florez Buitrago